

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Bienestar Social

**Resolución de 10/06/2016, de la Dirección General de Atención a la Dependencia, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para el desarrollo de programas destinados al servicio de promoción de la autonomía personal para las personas en situación de dependencia en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 308857. [2016/6405]**

Extracto de la Resolución de 10/06/2016, de la Dirección General de Atención a la Dependencia, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para el desarrollo de programas destinados al servicio de promoción de la autonomía personal para las personas en situación de dependencia en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 308857

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las entidades privadas de iniciativa social que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social, para el desarrollo de programas dirigidos al servicio de promoción de la autonomía personal para las personas en situación de dependencia en Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 106, de 1 de junio de 2016.

Cuarto. Financiación.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 1.481.130,00 euros.

2. El importe máximo individualizado para cada programa de los previstos en la base primera.3.a) de las bases reguladoras no excederá de 70.000 euros y para los establecidos en la base primera.3.b) no excederá de 85.000 euros por programa.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes se presentarán mediante el envío telemático de datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.

Toledo, 10 de junio de 2016

La Directora General de Atención a la Dependencia  
ANA SAAVEDRA REVENGA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE JUNIO DE 2016

La Orden de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas destinados al servicio de promoción de la autonomía personal para las personas en situación de dependencia en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 106, de 1 de junio de 2016).

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a la Dependencia, tal como se indica en la base primera.5 de la orden citada.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 5 del Decreto 87/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, esta Dirección General de Atención a la Dependencia,

Dispone:

Primero. Objeto y personas solicitantes de estas subvenciones.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar para el año 2016 las subvenciones, destinadas a entidades privadas de iniciativa social, para el desarrollo de programas dirigidos al servicio de promoción de la autonomía personal para las personas en situación de dependencia en Castilla-La Mancha, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de programas destinados al servicio de promoción de la autonomía personal para las personas en situación de dependencia en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 106, de 1 de junio de 2016).

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las entidades privadas de iniciativa social que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la Orden de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social citada.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero; así como por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Igualmente le resulta de aplicación la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 3/2016, de 26 de enero, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable.

Tercero. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo al Programa 313H de atención a la dependencia, relativo a partidas de gasto relacionadas con programas de promoción de la autonomía personal, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2016.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 1.481.130,00 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria: 27.03.313H.4811I.

2. Esta cuantía total máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, antes de la resolución de la concesión de la subvención. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

3. El importe máximo individualizado para cada programa de los previstos en la base primera.3.a) de la Orden de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, no excederá de 70.000 euros y para los establecidos en la base primera.3.b) no excederá de 85.000 euros por programa.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en la base primera de la Orden de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social.

Quinto. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo establecido en el anexo y se presentará una solicitud por programa en la que se detallará el contenido del mismo.

2. Las solicitudes, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a la Dependencia.

Si la solicitud se formuló sin firma electrónica avanzada se enviará junto con el requerimiento de documentación al que se refiere la base novena.4 de la Orden de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, o con la notificación de la propuesta de resolución provisional, una copia de la misma para que una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano instructor.

3. Las solicitudes se presentarán mediante el envío telemático de datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Criterios de valoración, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La valoración de las solicitudes presentadas será realizada por la Comisión de valoración regulada en la base novena de la Orden de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social. Se efectuará, según una escala de 0 a 100 puntos que se desarrolla en el anexo de la referida orden, considerando los siguientes criterios y su puntuación:

a) Idoneidad, calidad e impacto del programa (hasta 40 puntos):

1.º Servicios a prestar y actividades a desarrollar (hasta 20 puntos):

- Servicios básicos o prioritarios (hasta 10 puntos).

- Servicios complementarios (hasta 5 puntos).

- Actividades de formación, difusión y participación (hasta 5 puntos).

2.º Capacidad potencial de atención de la entidad para el programa (hasta 10 puntos).

3.º Calidad global del programa (hasta 10 puntos).

b) Implantación, trayectoria y desempeño de la entidad (hasta 20 puntos):

1.º Porcentaje de personas beneficiarias directas del programa en relación con la capacidad potencial de atención de la entidad para dicho programa (hasta 10 puntos).

2.º Valoración del desempeño del programa en ejercicios anteriores (hasta 10 puntos).

c) Impacto del programa en el ámbito territorial de actuación (hasta 40 puntos):

Se valorará el impacto global del programa en el ámbito territorial de actuación teniendo en cuenta los factores, tales como el número de potenciales personas usuarias (personas en situación de dependencia reconocida Grado I) en el ámbito territorial de actuación del programa y la inexistencia de servicios o programas similares en el ámbito territorial de actuación.

La puntuación mínima requerida, en la valoración global de los criterios anteriormente señalados, para la concesión de la subvención es de 45 puntos.

2. La instrucción, propuesta y resolución de las solicitudes se realizará conforme a lo establecido en las bases novena y décima de la Orden de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Bienestar Social.

3. Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los servicios centrales de la Consejería podrán instar a la entidad solicitante a que reformule su solicitud. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. Las subvenciones concedidas se notificarán a cada entidad beneficiaria. En caso de denegación, la notificación de la resolución podrá efectuarse mediante su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptimo. Devolución voluntaria de la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las entidades beneficiarias, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de las subvenciones, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>.

Octavo. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición final única. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de junio de 2016

La Directora General de Atención a la Dependencia  
ANA SAAVEDRA REVENGA



Consejería de Bienestar Social  
Dirección General de Atención a la Dependencia

Nº Procedimiento

030634

Código SIACI

SKLV

**SUBVENCION A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DESTINADOS AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CASTILLA-LA MANCHA (SEPAD)**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Persona jurídica  Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF  NIE  Número de documento:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

Cargo que ostenta en la Entidad:

Domicilio:

Provincia:  C.P.:  Población:

Teléfono:  Teléfono móvil:  Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamadas:

**Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.**

**MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA**

Correo postal

Correo electrónico

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Atención a la Dependencia de la Consejería de Bienestar Social con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General (Avda. de Francia nº 4. 45071 Toledo) o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Consejería de Bienestar Social  
Dirección General de Atención a la Dependencia

## DATOS DE LA SOLICITUD

### EXPONE:

Que reúne los requisitos exigidos en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en la Orden de convocatoria y demás normativa de general y pertinente aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones

### SOLICITA:

La concesión de una subvención de  € para el desarrollo de programas y proyectos que contemplen los siguientes objetivos y/o áreas de actuación:

Servicio de promoción de la autonomía personal para personas en situación de dependencia en Castilla-La Mancha que contengan actividades de habilitación, terapia ocupacional, estimulación y actividad cognitiva y promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional

## ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesta como beneficiaria y declarando expresamente que:

Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y concurren en ella las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.



Consejería de Bienestar Social  
Dirección General de Atención a la Dependencia

- Dispone de un plan de prevención de riesgos laborales y no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- No está incurso en las causas de prohibición previstas en el artículo 4, apartados 5 y 6, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- No se le ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- Dispone de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas o proyectos presentados y acredita experiencia operativa para ello.
- Que posee la titularidad, la cesión de uso del centro o espacios en los que se desarrollan los programas, así como la autorización administrativa preceptiva para el funcionamiento del dispositivo.
- Que el importe de la subvención solicitada (aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas) no supera el coste de la actuación.
- Que los documentos que acreditan que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante y los estatutos, debidamente legalizados con la certificación de inscripción en el registro correspondiente, han sido aportados en convocatorias anteriores para la misma finalidad hallándose los datos contenidos en ellos.
- Que en el caso de falsedad de los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

### Autorizaciones

**AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI**  **NO**: Los acreditativos de identidad.
- SI**  **NO**: Los acreditativos de domicilio o residencia.
- SI**  **NO**: Información de índole tributaria y sobre afiliación a la seguridad Social
- SI**  **NO**: Los datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Los documentos que se encuentran en poder de la Administración son los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de



Consejería de Bienestar Social  
Dirección General de Atención a la Dependencia

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

#### **Documentación**

Además de la información antes descrita, aporta la siguiente:

#### **1. PROGRAMA O ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**

Para cada uno de los programas solicitados se incorporará la descripción del programa y/o proyecto a desarrollar con indicación de:

- Denominación del programa.
- Fundamentación.
- Justificación de la necesidad: servicios propuestos.
- Objetivos generales y específicos.
- Actividades previstas para el cumplimiento de los objetivos.
- Metodología de la intervención.
- Perfil y nº de beneficiarios a los que puede prestar atención.
- Características físicas del dispositivo.
- Recursos humanos (número de profesionales, titulación y horas de dedicación horas/semana)
- Criterios e indicadores de evaluación.

(Si el espacio habilitado para la memoria declarativa fuese insuficiente, se podrán añadir cuantas hojas se estimen necesarias para una buena comprensión del Programa y/o Proyecto)





Consejería de Bienestar Social  
Dirección General de Atención a la Dependencia

## 2.- CUANTÍA DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA.

Habrà de incorporarse un presupuesto para cada uno de los programas para los que se solicita subvención, detallando como mínimo los siguientes apartados:

### PERSONAL

#### PERSONAL DIRECTO DEL PROGRAMA:

Categoría Laboral	Titulación requerida	Tipo de jornada	Coste Total

#### PERSONAL DE LA ENTIDAD

Categoría Laboral	Formación requerida	Jornada Laboral, indicando la imputación al Programa en %	Coste Total

TOTAL GASTOS DE PERSONAL:

### GASTOS DE MANTENIMIENTO

Habrán de detallarse, con su previsión de coste, todos los gastos relativos al mantenimiento de cada programa para los que se solicita subvención, especificando los siguientes:

Gastos corrientes	Suministro Agua	Suministro Eléctrico	Combustible Calefacción	Alquiler inmueble	Teléfono	Seguros
Coste						
Gastos corrientes	Gastos Postales	Material de Oficina	Asesoría Jurídica	Gastos Financieros	Material Limpieza	Material Talleres
Coste						

TOTAL GASTOS DE MANTENIMIENTO:

### GASTOS DE DESPLAZAMIENTO (KM)

Km/mes	
Gastos	
TOTAL GASTOS DE DESPLAZAMIENTO (KM):	

TOTAL GASTOS:

## 3.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.



Consejería de Bienestar Social  
Dirección General de Atención a la Dependencia

**Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la subvención.**

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN	Código Entidad	Sucursal	DC	Nº de cuenta

Fecha y firma (DNI electrónico o certificado válido):

 DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL